



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 174752 DE DICIEMBRE 03 DE 2020 POR CAMBIO DE DIRECCIÓN, AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, DENOMINADO INSTITUCIÓN TÉCNICA EN SALUD "INTESA" S.A.S.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, nombrado mediante Decreto Municipal 058 del 01 de enero de 2024, posesionado según acta del 04 de enero de 2024, y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 68 de la Constitución Política Colombiana, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, la Resolución 2826 de 2002, del Ministerio de Educación Nacional, el Decreto Municipal 594 de 2016 del Municipio de Itagüí, la resolución 81376 de agosto 24 de 2022 del Municipio de Itagüí y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 68 establece. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. ... La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado

De conformidad con los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios Certificados, aprobar la creación y funcionamiento de los establecimientos de educación formal y no formal, hoy "educación para el trabajo y el desarrollo humano".

La Ley 715 de 2001 en su artículo 7, numeral 8, establece como competencia de los Municipios Certificados el ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, del Ministerio de Educación Nacional, título 3, artículo 2.6.3.2, autoriza a las secretarías de educación certificadas, para otorgar a los establecimientos educativos de educación para el trabajo y desarrollo humano, las licencias de funcionamiento.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, del Ministerio de Educación Nacional, título 3, artículo 2.6.3.4 establece que el interesado en crear una I.E de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaría de Educación de su jurisdicción.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, del Ministerio de Educación Nacional, título 4, artículo 2.6.4.6 autoriza a las secretarías de educación certificadas, el registro de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, del Ministerio de Educación Nacional, título 6, artículo 2.6.6.6, reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del sector público educativo y se dictan otras disposiciones.

La Resolución 2826 de 9 de Diciembre de 2002, del Ministerio de Educación Nacional, otorgó la Certificación al Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Según consta en el literal a del artículo 12 del Decreto 594 de septiembre 07 de 2016, del Municipio de Itagüí, el Alcalde delega en el Secretario de Educación las funciones de Inspección y Vigilancia de la prestación del servicio educativo.





Por medio del Decreto 058 del 01 de enero de 2024, del Municipio de Itagüí, se nombró como Secretario de Educación al señor Guillermo León Restrepo Ochoa.

El secretario de educación de Itagüí se posesionó según acta del 04 de enero de 2024.

La Resolución 81376 de agosto 24 de 2022, del Municipio de Itagüí, establece los requisitos para el otorgamiento, renovación, modificación y cancelación de las licencias de funcionamiento, a los establecimientos educativos de educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano.

La **INSTITUCIÓN TÉCNICA EN SALUD "INTESA" S.A.S**, es un establecimiento de carácter privado y mixto, con Nit. 900962886-0, representado legalmente por el señor **Abelardo Calderón Saldarriaga**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.508.740, con correo electrónico director@compucec.edu.co, y sede académica hoy ubicada en la Cra 48 N° 48-48 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia y número de contacto 604 3774088.

El representante legal del establecimiento educativo en comento, señor **Abelardo Calderón Saldarriaga**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.508.740, solicitó a la Secretaría de Educación mediante un oficio según radicado Sisged N° 25012199006345 de enero 21 de 2025, la modificación de la Licencia de Funcionamiento N° 174752 de Diciembre 03 de 2020 por cambio de dirección, establecimiento que se encontraba en la Cra 48 N° 48-88 del Municipio de Itagüí Antioquia, encontrándose hoy ubicado en la Cra 48 N° 48-48 Municipio de Itagüí Departamento de Antioquia, y prestando el servicio educativo en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano y para esto presentó la documentación reglamentaria exigida por este ente territorial; llevándose posteriormente a cabo la visita respectiva a la planta física por personal de la unidad de inspección y vigilancia, encontrando que la misma cumple con los requisitos exigidos para el ofrecimiento de esta educación.

Una vez realizada la visita y analizada la documentación, se evidenció que cumple con los requisitos establecidos en la norma, para otorgarle la modificación de la licencia de funcionamiento por cambio de dirección para la prestación del servicio educativo, en la modalidad de educación para trabajo y el desarrollo humano.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la resolución de Licencia de Funcionamiento N° 174752 de Diciembre 03 de 2020, de carácter indefinido, al establecimiento educativo privado, de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, **INSTITUCIÓN TÉCNICA EN SALUD "INTESA" S.A.S**, esto por cambio de dirección, E.E el cual se encontraba ubicado en la Cra 48 N° 48-88, y hoy se encuentra en la Cra 48 N° 48-48 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, con Nit 900962886-0, para ofrecer esta educación en jornadas, mañana, tarde, noche y fines de semana (sábados y domingos).

- En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citar la presente resolución y los números y las fechas de expedición, de las resoluciones de licencia de funcionamiento vigentes.
- El establecimiento educativo, deberá informar a la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, los costos de cada programa antes de la iniciación de cada cohorte.
- El establecimiento podrá expedir Certificados de Técnico Laboral por Competencias y Conocimientos Académicos según lo establecido en los artículos 42 y 90 de la ley 115 de 1994, y el Decreto Nacional 1075 de mayo 26 de 2015 en su título 4, artículo 2.6.4.3, y el presente acto administrativo.





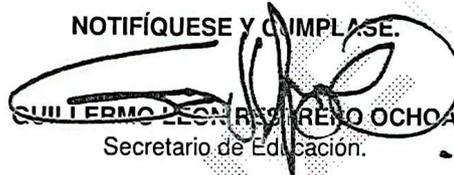
- La licencia de Funcionamiento de esta sede académica, otorgada mediante este acto administrativo, solo tiene validez en la jurisdicción del Municipio de Itagüí y en la dirección de la sede académica indicada en el presente acto administrativo, es decir Cra 48 N° 48-48.
- Una copia de la presente resolución deberá fijarse en lugar visible del establecimiento educativo.

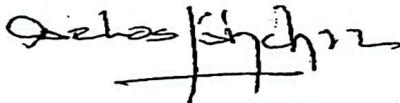
ARTÍCULO 2°.- Notificar personalmente al (la) representante legal o director del establecimiento educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUCIÓN TÉCNICA EN SALUD "INTESA" S.A.S.**

ARTÍCULO 3°.- Comunicar que, frente al presente acto administrativo, procede el recurso de reposición que podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, ante el mismo funcionario que lo expide, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
 Secretario de Educación.



CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ ESTRADA
P.U Abogado Unidad de Inspección y Vigilancia.



ELKIN ALONSO LONDOÑO COLORADO
Técnico Unidad de Inspección y Vigilancia

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

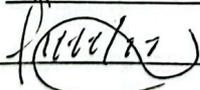
Fecha de Notificación: 1 Abril 2025

Nombre del Notificado: Abelardo Calderón

Cédula: 15508740

Resolución N° 64893

Fecha de la Resolución Marzo 31-2025

Firma del Notificado. 

Notificador: **Elkin Alonso Londoño Colorado** Firma _____

